

ORDEN de 22 de julio de 1966 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced» para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Carlos Jiménez Mateo.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): José Luis Conde Vázquez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Juan Francisco Pícatoste García.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Hernández Núñez, Alcacio Hernández Trujillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de julio de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de septiembre de 1966 por la que se concede la libertad condicional a once penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado, por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Ramón Escribano Navarro.

De la colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña (Santander): Francisco Martín Mora.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Reyes Penedo.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Juan Belda Ferri.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: José Violán Toha.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Pablo Ordeñana Orbezu.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Rafael Moreno Pineda.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Francisco Bado.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Santiago Siberio Jiménez, Angel Orosa Expósito.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Juan Antonio Morales Vallejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de septiembre de 1966 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado, por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan Martínez Romero.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Salvador Pardo, Anonio Martínez Balleca.

De la Prisión Central de Burgos: Santiago Menéndez Rodríguez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Jaime Basa Travesedo.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Lucía Galiano Espinosa.

De la Prisión Provincial de Teruel: Manuel Blanco Martínez. Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Demetrio Jiménez Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 20 de diciembre de 1966 por la que se acuerda la creación de los Juzgados Municipales que se expresan.

Ilmo. Sr.: Habiéndose acreditado en las actuaciones practicadas al efecto la conveniencia para el servicio de la creación de un nuevo Juzgado Municipal en cada una de las poblaciones de Córdoba, Granada, Sevilla, Valencia, Vitoria y Zaragoza, dado el número de asuntos y elevado volumen de trabajo que pesa sobre los actualmente existente en dichas capitales; que por otra parte ya se hallan en funcionamiento los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción correspondientes establecidos por el Decreto de 11 de noviembre de 1965, que modificó la demarcación judicial, y que las expresadas creaciones no implican aumento del gasto público al quedar compensado éste con las supresiones de Juzgados Comarcales dispuestas por Orden de 20 de los corrientes.

Este Ministerio, haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 9.º del Decreto de 11 de noviembre de 1965 y de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crean en las poblaciones que se expresan los Juzgados Municipales siguientes:

Córdoba número 3.
Granada número 4.
Sevilla número 7.
Valencia número 8.
Vitoria número 2.
Zaragoza número 5.

El Juzgado actualmente existente en Vitoria pasará a denominarse Juzgado Municipal número 1.

Los Juzgados Municipales que se crean empezarán a funcionar en 1 de abril de 1967.

Segundo.—Los aumentos precisos de las dotaciones presupuestarias quedarán compensados con las amortizaciones correspondientes a los Juzgados Comarcales suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de diciembre de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de diciembre de 1966 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Mazaterón (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Mazaterón, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Almazul (Soria),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Mazaterón, incorporándolo al de igual clase de Almazul, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquél.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 21 de diciembre de 1966 por la que se suprime el Juzgado de Paz de Betesa (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Betesa, como consecuencia de la incorporación de este municipio al de Aren (Huesca),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en